

INFORME AUDIENCIA 26 DE OCTUBRE DE 2023// OSCAR EDUARDO PINO Y OTROS vs. CLÍNICA MEDILASER// RADICADO: 2019-00453//JUDICIAL 2600

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Mié 08/11/2023 10:23

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO VARGAS PINO Y OTROS

DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER S.A.S

COMPAÑIA: ALLIANZ

RAD: 2019-00453

CODIGO LEGIS: JUDICIAL-2600

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comendidamente les confirmo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. **Conciliación:** Se declaró fallida como quiera que a las demandantes no les asistió ánimo conciliatorio.

2. **Interrogatorio de parte:**

- **RL Clínica Medilaser S.A.** - Liliana de la Cruz Esparza: La doctora Liliana es directora médica desde año 2022. Indicó que a la señora Luz Marina Rodríguez no se le contraía el útero luego del parto. De manera inicial se trató a través de medicamentos, de manera posterior se extrajo el útero, pero no fue posible controlar el sangrado. Así mismo, indicó que tenía como antecedente un aborto, pero que esto no tuvo relación con las complicaciones padecidas por la señora Luz Marina Rodríguez. Así mismo, afirmó que la señora Rodríguez asistió de manera oportuna.
- **Yira Alejandra Rodríguez: 26 años** Aduce que estando en la Clínica, nunca les dieron información del estado de salud de la señora Luz Marina Rodríguez García, incluso la ginecóloga le indicaron que estaba bien, que si bien su útero no se contraía, se le había aplicado un medicamento para el efecto. Posteriormente le indican que la señora Rodríguez había entrado en parto.
- **Marcela Tovar Rodríguez: 32 años** La señora Luz Marina le suministraron hasta 2 semanas antes tomar aspirina 100, cuya función es adelgazar la sangre. El día 7 de septiembre asiste a la Clínica, pero le solicitan asistir al día siguiente, por lo que se presenta al día siguiente. Marcela Tovar no asistió con la señora Luz Marina. Considera que la consecuencia de la hemorragia fue el efecto que aún tenía el medicamento en la señora Luz Marina, en ese sentido considera que no hubo el cuidado necesario para una mujer con los antecedentes que tenía su madre.
- **Daniela Rodríguez García:** Acompañó a su mamá el 7 de septiembre de 2017. Sin embargo, ese día no fue atendido el parto. La demandante no conoce más de manera directa. La demandante era menor de edad para la fecha de los hechos.

- **Oscar Vargas Pino:** Acompañó a la señora Luz Marina y estuvo atento a su atención con la señora Yira Rodríguez. No dio detalles de la prestación del servicio médico, simplemente reitera que no hubo atención adecuada.
 - **RL Allianz Seguros S.A. - Dra. Jinneth Hernández Galindo:** A través del interrogatorio fue posible advertir que la acción derivada del contrato de seguro frente a Marcela, Yira Alejandra y Daniela está prescrita, puesto que la audiencia de conciliación se llevó a cabo el 6 agosto de 2019, interrumpió el término el 19 de septiembre de 2019 y sólo hasta el 31 de mayo de 2022 llamó en garantía a Allianz Seguros S.A.
4. **Fijación del litigio:** Determinar si la Clínica Medilaser incurrió en una inadecuada práctica médica de la atención prestada a la señora Luz Marina Rodríguez el 8 de septiembre de 2017. En caso afirmativo, se verificará lo que tiene que ver con el llamamiento en garantía, específicamente en lo que tiene que ver con la prescripción derivada del contrato de seguro.
5. **Sanearamiento del proceso:** No se advierte que se haya configurado algún vicio que invalide lo actuado.
6. **Decreto de pruebas:** A favor de Allianz Seguros S.A. se decretaron las pruebas documentales aportadas con la contestación, se decretaron todas las pruebas testimoniales, incluido el testimonio de María Camila Agudelo Ortiz.
7. **Fijación fecha y hora audiencia de instrucción y juzgamiento:** **Miércoles 13 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 3168261983

correo: dburgos@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments